

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:

VISTOS:

Mediante Informe N° 001056-2025-MDT/GM-GPPYR, de fecha 31 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política. modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, con Informe N° 001056-2025-MDT/GM-GPPYR, de fecha 31 de diciembre de 2025; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Tahuania, solicita al Gerente Municipal, la FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE TIPO 003 CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, las mismas que deben ser formalizadas por el titular de la entidad, mediante resolución de alcaldía, que se sustenta en las notas de modificación presupuestal siguientes:

Nota presupuestal N° 394 por el importe de	3,622.00
Nota presupuestal N° 395 por el importe de	3,500.00
Nota presupuestal N° 401 por el importe de	609.00
Nota presupuestal N° 404 por el importe de	2,381.00
Nota presupuestal N° 405 por el importe de	1,356.00
Nota presupuestal N° 406 por el importe de	1,087.00
TOTAL	S/. 12,555.00

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 45° sobre las Modificación presupuestaria nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Publico sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, de acuerdo al artículo 47° inciso 47.1 del Decreto Legislativo N°1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos;

Que, asimismo el artículo 47.2 del citado dispositivo legal. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, por otro lado, cabe señalar que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2024 EF/50.01, que Aprueba la Directiva N°001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; establece en su artículo 28° Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que dice "28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. (...) 28.2. las modificaciones presupuestadas en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 28.3. De haber 'Notas para Modificación Presupuestaria' no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego debidamente fundamentada;

Que, estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de Tahuania y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR: las Modificaciones Presupuestarias, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, del Pliego: 301824 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANÍA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2025, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR; a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, implemente las acciones vinculadas correspondientes a las Notas de Modificación presupuestaria del mes de DICIEMBRE de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR; al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR; a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE